



CONCELLO DE MONFERO (A CORUÑA)

Anexo

BASES REGULADORAS PARA La CONCESIÓN DE AYUDAS AL ESTUDIO 2023

OBJETO

Constituye el objeto de las presentes bases, la regulación de la convocatoria pública del Ayuntamiento de Monfero para la tramitación y concesión de ayudas municipales al estudio para el curso 2022/2023, en el ámbito de la competencia propia que le reconoce el art. 25.2.y) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, con la finalidad de velar para que los ciudadanos no caigan en situaciones de riesgo o de exclusión social y colaborar también con los que se encuentren en esta situación, mediante la concesión de ayudas a las familias de este municipio para afrontar los gastos derivados de la realización de los estudios de sus hijos y hijas.

PRESUPUESTO

El crédito que se destina a este programa, que se financiará con cargo a la partida 2023.231.48200 es de 10.000,00€, y se ampliará hasta los 12.000,00€ en caso de que resulte aprobado el Plan POS+ Adicional 1/2023 para gastos sociales extraordinarios del ejercicio 2023 y se incluya esta diferencia en él.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Gastos derivados de la compra de material escolar, libros de texto, actividades escolares y de estudio, ropa, calzado, gastos de transporte, material deportivo, higiénico, desinfectante y de protección, equipamiento y material informático y similares.

PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS

Podrán solicitar estas ayudas todos los estudiantes y unidades familiares que reúnan los siguientes requisitos:

Estar empadronado en el Ayuntamiento de Monfero y ser hijo/a de padres o madres que también lo estén (por lo menos uno de ellos) con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes de esta convocatoria.

Tener menos de 24 años de edad y no ejercer ocupación o trabajo remunerado.

Cursar estudios de Educación Infantil, Primaria, Educación Especial, ESO, Bachillerato, Formación Profesional, ciclos formativos o estudios universitarios.

Pertenecer a una unidad de convivencia, cuyos rendimientos de trabajo, actividades y capital, en los términos del modelo de declaración del IRPF correspondiente al año 2021 (suma de las casillas 435 "Base imponible general" y 460 "Base imponible del ahorro" menos la cuota resultante de la autoliquidación 595), no superen la cantidad de 18.000,00 €, mas 900,00 € por

Documento electrónico asinado dixitalmente cuxa integridade garántese mediante cotexo na Sede Electrónica deste Organismo co Código de Verificación Dixital (CVD) especificado á marxe.
(artigo 42.b da Lei 40/2015, de 1 de outubro, de Réxime Xurídico do Sector Público)



CONCELLO DE MONFERO (A CORUÑA)

cada membro que la integre, o bien que no hubieran formulado tal declaración por no alcanzar sus ingresos el mínimo exigido para presentarla con carácter obligatorio.

Designar una cuenta de correo electrónico habilitada para las notificaciones y para las relaciones con el Ayuntamiento. Se podrá eximir de este requisito en los casos extremos en los que así se solicite y se justifique por las personas interesadas y se acuerde por la Junta de Gobierno Local.

Por la naturaleza de las ayudas o subvenciones se aplica la excepción prevista en el artículo 10.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, en relación con los requisitos para obtener la condición de beneficiario.

A los efectos de dar traslado a la Agencia Tributaria de las ayudas concedidas se tomará como beneficiario/a el/la representante legal del/de la menor con su correspondiente número de identificación.

SOLICITUDES

Se presentarán preferentemente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Monfero (sed.monfero.es) o, de no resultar posible, en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el modelo oficial que se adjunta como anexo I y que se podrá obtener en dicha sede electrónica y en las oficinas municipales. También podrán presentarse mediante las formas previstas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de presentar la solicitud en un lugar distinto de la Sede electrónica o del Registro del Ayuntamiento de Monfero, deberán las personas interesadas remitir por fax una copia de la instancia al número 981 793804 o bien a la dirección electrónica correo@monfero.es, en las 24 horas siguientes al día de su presentación y siempre que sea dentro del plazo de presentación de instancias. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la solicitud si llega fuera de plazo.

DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes (anexo I) deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

Fotocopia del DNI del/la solicitante (menor o mayor de edad) y del padre, madre o tutor cuando aquel sea menor de edad.

Libro de familia

Título de familia numerosa de ser el caso

Fotocopia del resguardo de la matrícula del curso 2022/2023.

Fotocopia de la declaración de la renta del año 2021 de todos los miembros computables de la unidad familiar. En el caso de exención legal de presentar la Declaración de la renta, se

Documento electrónico asinado dixitalmente cuxa integridade garántese mediante cotexo na Sede Electrónica deste Organismo co Código de Verificación Dixital (CVD) especificado á marxe.
(artigo 42.b da Lei 40/2015, de 1 de outubro, de Réxime Xurídico do Sector Público)



CONCELLO DE MONFERO (A CORUÑA)

presentará certificado de estar exento de hacerla, en el que también consten los datos sobre los ingresos que posee y Agencia Tributaria (AEAT) y declaración jurada de los ingresos obtenidos por la unidad de convivencia en el año 2021, acercando fotocopia de todos y cada uno de los documentos acreditativos correspondientes.

Documento acreditativo de las cualificaciones académicas obtenidas en el curso 2021/2022.

Certificación del número de cuenta bancaria o fotocopia de la libreta bancaria del solicitante o representante, a la que se le transferirá la cantidad que se conceda. El número de cuenta bancaria debe contener el código IBAN.

Certificado de discapacidad, reconocimiento de la situación de dependencia y/o documento que certifique ser titular de pensión de incapacidad permanente, si la persona solicitante se encuentra en alguna de estas situaciones.

Certificado de vida laboral que acredite la situación de desempleo durante más de 6 meses durante el año 2022, si había sido el caso.

Sentencia judicial y convenio regulador en el caso de padres separados o divorciados.

Documentación acreditativa que justifique la situación regular de menores en acogimiento familiar o permiso de convivencia, si había sido el caso.

Declaración de otras ayudas para la adquisición de libros de texto o similares.

La composición de la unidad de convivencia, el empadronamiento y la convivencia se comprobarán de oficio por el Ayuntamiento.

De se presentar varias solicitudes por una misma familia, la documentación común se acompañará solamente a la solicitud del hijo/a mayor, haciéndolo constar en las demás.

De conformidad con el art. 53 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si los documentos solicitados en los apartados anteriores obran en poder de este Ayuntamiento, el solicitante no tendrá que presentarlos de nuevo, debiendo indicarlo en su solicitud.

En el caso de solicitudes defectuosas, se concederá un plazo de 10 días para la emienda de deficiencias, entendiéndose desistidas de su solicitud a las personas afectadas y archivándose estas sin más trámites cuando no se emienden los errores u omisiones. El requerimiento de documentación se realizará por el órgano instructor del procedimiento en el plazo máximo de 10 días desde que le sea distribuida la solicitud desde lo Registro de Entrada del Ayuntamiento.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios para la valoración y concesión de las ayudas son los que se especifican en el baremo que aparece a continuación, distribuyéndose el crédito en proporción a la puntuación

Documento electrónico asinado dixitalmente cuxa integridade garántese mediante cotexo na Sede Electrónica deste Organismo co Código de Verificación Dixital (CVD) especificado á marxe.
(artigo 42.b da Lei 40/2015, de 1 de outubro, de Réxime Xurídico do Sector Público)



CONCELLO DE MONFERO (A CORUÑA)

total obtenida por cada solicitante, con un máximo de 400,00€ por cada estudiante de primaria y secundaria, y con 600,00€ para los demás, de acuerdo con el siguiente:

CAPACIDAD ECONÓMICA DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA

Para determinar la capacidad económica, se calculará la renta per cápita de la unidad de convivencia en función de los rendimientos de trabajo, actividades y capital, en los términos que figuran en la declaración del IRPF del año 2021 y que se valorará con la suma de las casitas 435 y 460 de esta menos la cuota resultante de la autoliquidación 595.

A los efectos del cálculo de la renta per cápita, computará por dos cada hijo o hija que hayan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% o que tenga reducida su capacidad de trabajo en un grado equivalente al de la incapacidad permanente absoluta o gran invalidez

MIEMBROS COMPUTABLES

1.- Se considerará miembro computable de la unidad de convivencia los padres no separados legalmente y, en su caso, el tutor/a o la persona encargada de la guardia y protección del/la menor, el/la solicitante, los hermanos con discapacidad reconocida, que convivan en el domicilio familiar o incapacitados judicialmente, sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada, y los hermanos menores de edad, con excepción de los emancipados, y los hermanos solteros/as menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar.

2.- Cuando no exista vínculo matrimonial, la unidad familiar se entenderá constituida por el padre, la madre y todos los hijos de los padres que convivan con ellos y que reúnan los requisitos citados anteriormente. La convivencia se comprobará de oficio por el Ayuntamiento mediante el Padrón Municipal de Habitantes.

3.- En el caso de familias monoparentales en que conviva un solo progenitor o tutor/a con el alumno/a, deberá acreditarse documentalmente esta circunstancia. En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable aquel que no conviva con el alumno/a. No obstante, si es el caso, tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, y las rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar.

4.- En el caso de fallecimiento de alguno de los progenitores del alumno/a que convivieran con él, se acreditará mediante certificado de defunción o fotocopia del libro de familia donde figura esta circunstancia.

5.- La separación o divorcio se acreditará mediante sentencia judicial que la determine o convenio regulador donde conste la custodia del menor.

6.- En el caso de separación o divorcio de los progenitores con custodia compartida acreditada mediante sentencia judicial, computará el 50% de la suma de las rentas de ambos progenitores.

Documento electrónico asinado dixitalmente cuxa integridade garántese mediante cotexo na Sede Electrónica deste Organismo co Código de Verificación Dixital (CVD) especificado á marxe.
(artigo 42.b da Lei 40/2015, de 1 de outubro, de Réxime Xurídico do Sector Público)



CONCELLO DE MONFERO (A CORUÑA)

7.- En los casos especiales en que la unidad familiar no esté conformada de la manera establecida en el punto 5.1. de estas bases, deberá acercarse además el informe de los servicios sociales del municipio que acredite tal extremo.

8.- En los supuestos en que el solicitante de la ayuda sea un menor en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida el dispuesto en los párrafos anteriores.

9.- En los casos de violencia de género, en el ámbito familiar quedarán excluidos en el cómputo de las rentas los ingresos del agresor, considerándose la familia como monoparental. La acreditación de la situación de la violencia de género se realizará por los medios establecidos en el artículo 5 de la Ley 11/2007 de 27 de julio gallega para la prevención y el tratamiento integral de la violencia de género.

FAMILIAS DE ESPECIAL CONSIDERACIÓN

Las familias de especial consideración, de acuerdo con la definición que establece la Ley 3/2011, de 30 de junio, de apoyo a la familia y a la convivencia de Galicia, que se tendrán en cuenta para la baremación serán las siguientes:

FAMILIAS NUMEROSAS

FAMILIAS MONOPARENTALES

FAMILIAS CON PERSONAS DEPENDIENTES A CARGO

FAMILIAS CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD A CARGO

FAMILIAS ACOGEDORAS

Cuando sea posible, estas situaciones se comprobarán de oficio por el trabajador social del Ayuntamiento.

FAMILIAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL O RISCO DE EXCLUSIÓN SOCIAL

De conformidad con el establecido en el artículo 3 de la Ley 10/2013, de 27 de noviembre, de inclusión social de Galicia

En el caso de no presentar documentación acreditativa de esta situación, podrá realizarse la valoración de ella por el trabajador social del Ayuntamiento, teniendo en cuenta las condiciones recogidas en la dicha ley.

BAREMO

- Capacidad económica: se concederán hasta un máximo de 10 puntos en función de los ingresos de la unidad de convivencia según lo indicado en este punto y de acuerdo con el establecido en la siguiente tabla:

Documento electrónico asinado dixitalmente cuxa integridade garántese mediante cotexo na Sede Electrónica deste Organismo co Código de Verificación Dixital (CVD) especificado á marxe.
(artigo 42.b da Lei 40/2015, de 1 de outubro, de Réxime Xurídico do Sector Público)



CONCELLO DE MONFERO (A CORUÑA)

Ingresos anuales per cápita	PUNTUACIÓN
1000€	10
1700€	9
2400€	8
3100€	7
3800€	6
4500€	5
5200€	4
5900€	3
6600€	2
7300€	1

Número de miembros, hasta 5 puntos:

Se otorgará de la siguiente forma:

1 punto: familias de 2 miembros

2 puntos: familias de 3 miembros

3 puntos: familias de 4 miembros

4 puntos: familias de 5 miembros

5 puntos: familias de 6 o más miembros

Transporte al centro de estudios (excepto en los casos de transporte escolar gratuito y primaria),
5 puntos:

Se puntuará con 5 puntos a todos los estudiantes que carezcan de transporte escolar gratuito.

Número de hijos/as estudiando, hasta 3 puntos:

La puntuación se asignará de la siguiente forma:

1 punto para familias con un hijo estudiando, 2 puntos para familias con 2 hijos cursando estudios, y 3 puntos a las familias que tengan 3 o más hijos estudiando.

Cualificación académica, hasta 3 puntos:

El baremo de la cualificación académica será el siguiente:

Documento electrónico asinado dixitalmente cuxa integridade garántese mediante cotexo na Sede Electrónica deste Organismo co
Código de Verificación Dixital (CVD) especificado á marxe.
(artigo 42.b da Lei 40/2015, de 1 de outubro, de Réxime Xurídico do Sector Público)



CONCELLO DE MONFERO (A CORUÑA)

3 puntos: Alumnos con notas de sobresaliente o notable.

2 puntos: Alumnos con notas de bien, P.A. y alcanza los objetivos. Igualmente aquellos que se habían incorporado este curso al centro escolar público.

1 puntos: Alumnos con notas de suficiente.

0 puntos: Resto de alumnos y aquellos que no habían presentado justificantes.

Familias de especial consideración, 10 puntos.

Familias en situación de exclusión social o riesgo de exclusión social, 10 puntos.

Familias con situaciones de violencia de género, 55 puntos.

La puntuación máxima por las circunstancias especiales a que se refieren los tres puntos anteriores será de 55 puntos.

Situación laboral, hasta 6 puntos:

Cuando el padre/madre o tutor/a acredite la situación de desempleo durante más de 6 meses en el año 2022, se había valorado con 3 puntos. Se puntuará con 6 puntos en caso de que ambos acrediten tal situación.

Aquellas situaciones que se recogen en el baremo a aplicar pero que no se acrediten documentalmente no serán valoradas.

PROCEDIMIENTO

El órgano instructor del procedimiento será el/la Trabajador/a Social del Ayuntamiento.

En el plazo de cinco días hábiles desde que finalice el plazo de presentación de solicitudes, se incorporará al expediente electrónico certificación acreditativa de las solicitudes presentadas en el Registro de Entrada.

En el plazo de veinte días hábiles desde que finalice el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor del procedimiento revisará las solicitudes presentadas y realizará su valoración, formulando informe con asignación de la puntuación correspondiente a cada solicitud, debidamente motivado, que deberá expresar los solicitantes que cumplan los requisitos de la convocatoria para los que se propone la concesión de las ayudas, así como las solicitudes que se propone desestimar, las desistidas y las no admitidas a trámite. Este informe, fiscalizado por la Intervención municipal conforme la normativa reguladora del control interno, se someterá a la evaluación de la Comisión Municipal de subvenciones, integrada por los miembros de la Junta de Gobierno Local y el Trabajador Social, que emitirá informe de evaluación con indicación de la cuantía que corresponde conceder la cada solicitante.



CONCELLO DE MONFERO (A CORUÑA)

En función de la puntuación correspondiente a cada solicitud, de los informes y propuestas a los que anteriormente se hizo referencia y, dentro del límite del crédito disponible, el órgano instructor realizará propuesta de resolución provisional del expediente, que será sometida, previa fiscalización por la Intervención, a la aprobación provisional por la Junta de Gobierno Local. El acuerdo de esta se publicará en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, a los efectos de que, durante el plazo de los diez días hábiles siguientes presenten, si es el caso, el desistimiento de la solicitud o las alegaciones que estimen oportunas. Si se presentasen alegaciones, deberán ser estudiadas por el órgano instructor, que emitirá informe-propuesta que será remitido al órgano interventor para su fiscalización, y en base a él, la Junta de Gobierno Local dictará acuerdo de resolución definitiva. En el caso de no formular desistimiento expreso, la subvención se entenderá aceptada tácitamente. Si no se presentasen desistimientos ni alegaciones el acuerdo provisional quedará elevado automáticamente a definitivo. El acuerdo de resolución definitiva será notificado por medios electrónicos a todas las personas interesadas.

A partir del día siguiente al de la notificación indicada en el párrafo anterior, comenzará a contar el plazo de presentación, en la sede electrónica o en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, de la cuenta justificativa de los gastos con su justificantes (facturas o documentos acreditativos de los gastos substitutivos de la factura contemplados en el artículo 4 del Real decreto 1496/2003 representativos de los gastos realizados), siendo obligada la relación del material adquirido y de las ayudas concedidas, y finalizará en el plazo de un mes. Este plazo se podría prorrogar por un máximo de otro mes por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en los casos en que se solicite y conste justificación en el expediente. Únicamente serán subvencionables los gastos que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Aquellos solicitantes que declararon haber percibido otras ayudas para la adquisición de libros de texto, no podrán presentar facturas de ellos para la justificación de estas ayudas al estudio.

Las justificaciones serán aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, previo informe del/la Trabajador/a Social del Ayuntamiento, procediendo seguidamente a su pago.

Los que no presenten la justificación, o desistan de forma motivada y por escrito, dentro del plazo establecido en estas bases, se entenderá que desisten de su solicitud, que se archivará sin más trámites.

PUBLICIDAD Y RÉGIMEN DE RECURSOS

Las presentes bases, después de ser aprobadas por la Junta de Gobierno Local, se publicarán íntegramente en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento y en el BOP, para que todos los interesados puedan examinarlas y, en su caso, presentar sus alegaciones o reclamaciones en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOP.

Documento electrónico asinado dixitalmente cuxa integridade garántese mediante cotexo na Sede Electrónica deste Organismo co Código de Verificación Dixital (CVD) especificado á marxe.
(artigo 42.b da Lei 40/2015, de 1 de outubro, de Réxime Xurídico do Sector Público)



CONCELLO DE MONFERO (A CORUÑA)

Las presentes bases y cuantos actos administrativos firmes se deriven de ellas podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, empezando a contar los plazos al efecto el día siguiente al de su publicación en el BOP o tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, segundo corresponda.

REVOCACIÓN Y REINTEGRO

El incumplimiento de lo dispuesto en las presentes bases, la falsedad u ocultación de datos, o no cursar los estudios para los que se le concedió la ayuda, determinará la revocación y reintegro de la subvención, sin perjuicio de que por el Ayuntamiento se ejerciten las acciones oportunas contra los responsables.

PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con el establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales (en adelante LOPD), se informa al usuario, de los siguientes puntos:

El Ayuntamiento de Monfero es a efectos de la LOPD, Responsable del Fichero, en el que se incluirán los datos personales que usted nos facilite. La dirección del Responsable del Fichero es Rebordelo núm. 1, 15619 - Monfero

Los datos facilitados al Ayuntamiento de Monfero formarán parte de un fichero automatizado responsabilidad del mismo. El fichero se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Protección de Datos de la Agencia Española de Protección de Datos y todo el proceso de tratamiento, almacenamiento y mantenimiento se encuentra sometido a los controles y normas establecidos en el Reglamento de Medidas de Seguridad.

La finalidad para la que se solicitan los datos será la de cada caso concreto, pero siempre tendrá como objeto gestionar el servicio prestado por el Ayuntamiento a los usuarios, dentro del marco de la relación que los une, enviarle información y publicidad.

De todos los datos solicitados, se indicará por el personal del Ayuntamiento, cuales de ellos son de carácter obligatorio y cuales de carácter facultativo, atendiendo al servicio solicitado. Los datos considerados por el personal del Ayuntamiento como de carácter obligatorio serán los estrictamente necesarios para llevar a buen fin a relación existente entre el Ayuntamiento y el usuario, por lo que en caso de no ser suministrados no podría desarrollar dicha relación. Los datos personales que se soliciten atenderán en todo momento al principio de calidad de los datos establecido en el artículo 4 de la LOPD, es decir serán adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y la finalidad para la que se obtienen.

El usuario podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos que establece la LOPD, dirigiéndose a Rebordelo núm. 1, 15619 - Monfero (A Coruña).

Documento electrónico asinado dixitalmente cuxa integridade garántese mediante cotexo na Sede Electrónica deste Organismo co Código de Verificación Dixital (CVD) especificado á marxe.
(artigo 42.b da Lei 40/2015, de 1 de outubro, de Réxime Xurídico do Sector Público)



CONCELLO DE MONFERO (A CORUÑA)

El incumplimiento de dichas medidas de seguridad constituye para el responsable del fichero una infracción grave sancionable con multa de hasta 300.506,05€, por lo que cuando dicho incumplimiento se asocie a un individuo concreto será sancionado a nivel interno disciplinariamente según se acuerde por el Responsable de Seguridad.

ANEXO I

SOLICITUD DE CONCESIÓN AYUDAS AL ESTUDIO 2023

D/
Da.....,con
DNI.....y domicilio en, parroquia
de, código
postal, teléfono.....,
en nombre propio o en representación
de, con fecha de nacimiento
del y con
DNI

EXPONE: Que tuvo conocimiento de la convocatoria de Ayudas al Estudio del Ayuntamiento de Monfero 2023 y que reúne los requisitos exigidos en ella por lo que,

SOLICITA: La concesión de los beneficios que se establecen en la citada convocatoria, haciendo constar:

Que tiene menos de 24 años y no ejerce ocupación ni trabajo remunerado.

Que está empadronado/a, así como sus padres (o uno de ellos), en el Ayuntamiento de Monfero, y que tiene residencia efectiva en este ayuntamiento.

Que su familia está compuesta por.....miembros (padres y aquellos hijos que no ejerzan trabajo remunerado).

-Que cursa estudios de.....en

Que sí ☐no ☐ usa transporte escolar gratuito (marcar lo que proceda)

La distancia desde su domicilio hasta el centro de estudios es de km

(Especificar solo en caso de que no se use transporte escolar gratuito)

Que en su unidad familiar se encuentran estudiando..... hijos.



CONCELLO DE MONFERO (A CORUÑA)

Que declara que los datos facilitados son ciertos y se somete a las actuaciones de comprobación y verificación de datos que considere oportunas el Ayuntamiento.

Que presenta la documentación acreditativa de lo expuesto y la restante exigida en las bases de la convocatoria.

Que ☐ sí ☐ no ☐ percibió otras ayudas para la adquisición de libros de texto.

Que designa la siguiente cuenta de correo electrónico para las notificaciones y relaciones con el Ayuntamiento:

.....

De conformidad con el dispuesto en la Ley orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, mediante la firma de esta solicitud, consiento expresamente que los datos personales que constan en ella sean incluidos en un fichero automatizado, propiedad del Ayuntamiento de Monfero, y puedan ser tratados en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y utilizados con la finalidad de las gestiones que sean precisas y demás tramitaciones de estos, y declaro estar informado de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, segundo el dispuesto en la Ley, que podré ejercitar en el domicilio del Ayuntamiento de Monfero en la siguiente dirección: Rebordelo s/n, 15618 Monfero, A Coruña.

Monfero,de de 2023

Lo/La solicitante"